



APRUEBASE EXTENSION DE CONVENIO  
PRODESAL 2020-2023

COINCO, 20 MAR 2020

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente.

**VISTOS:**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006, la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL año 2020-2023, de fecha 02 de Enero de 2020.

La Resolución Exenta N° 22138 de fecha 19 de Febrero de 2020, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que aprueba Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local de PRODESAL 2020-2023.

El comunicado 80/19 de fecha 19 de Diciembre 2019, que acordó por unanimidad de los señores Concejales aprobar compromiso de aporte municipal, como aprobación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local de PRODESAL 2020.

Que, según lo establecido en el Artículo N° 52 de la Ley N° 19880/2003 que establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos del Estado, se permite que los actos administrativos tengan efecto retroactivo cuando produzcan efecto favorables para los interesados y no lesiones derechos de terceros, situación que se da en el presente caso.

DECRETO EXENTO N° 0423

**1.- REGULARICESE Y APRUEBASE**, en todas sus partes **El Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2020-2023**, suscrita entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, representado por el Director Regional (s) don **Harry Hardy Castillo** y la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, representada por su Alcalde don **Gregorio Valenzuela Abarca**.

**2.- DISPONGASE** que la vigencia de este convenio de Colaboración es entre el 01 de Enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2023.

**3.- ESTABLEZCASE** que el convenio que por el presente acto se aprueba forma parte integrante del presente decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE.**

**ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**GREGORIO VALENZUELA ABARCA**  
ALCALDE

GVA/AAC/PMCH/pm  
DISTRIBUCIÓN  
INDAP  
Secretaría municipal  
Depto. De Admin. Y Finanzas  
Archivo





**APRUEBA CONVENIO ENTRE INDAP Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO PARA  
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, PERÍODO  
2020-2023 EN LA COMUNA DE COINCO.**

Rancagua, 19 FEB 2020

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 022138 -**

**VISTOS:**

El DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que Sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019, que "Establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y N° 8, de fecha 27 de marzo de 2019, que determina los Montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la resolución N° 306 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que Aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; resolución exenta N° 180925, de fecha 16 de diciembre del 2019, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) de la Dirección Nacional de INDAP; la resolución Exenta RA 166/350/2019, de fecha 29 de abril de 2019, de la Dirección Nacional de INDAP, que dispone el nombramiento, en calidad de titular, del Director Regional de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la resolución exenta RA N° 166/1991/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019 de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; las necesidades del servicio y,

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, a través de la resolución exenta N° 8245, de 29 de enero de 2020, de esta Dirección Regional, se asignaron los subsidios a los usuarios y se designó la entidad ejecutora del Programa PRODESAL en la comuna de COINCO para el año 2020, según lo señalado en el Capítulo II, Modo Operativo, punto 1.4 de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aprobadas según resolución exenta N° 180925, de la Dirección Nacional de INDAP, del 16 de diciembre de 2019 y sus modificaciones.

2°) Que, la Entidad Ejecutora, Ilustre Municipalidad de COINCO, no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de naturaleza alguna respecto de la Unidad Operativa que es objeto del Convenio que se aprueba a través de la presente resolución.

3°) Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de COINCO, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad de ejecutar el Programa



PRODESAL por el período que va entre enero del año 2020 y diciembre del año 2023, así como de aportar los recursos para su cofinanciamiento.

4º) Que, el monto total del subsidio otorgado por INDAP para la asesoría técnica así como los aportes del municipio, se refieren al financiamiento necesario para el período de doce meses que media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020.

5º) Que, de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, que establece las "Bases del procedimiento administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado", los actos administrativos pueden tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6º) Que, la situación indicada en el numeral precedente se da en el presente caso, puesto que el municipio mencionado en el considerando tercero de esta resolución, continuó prestando servicios a los usuarios de INDAP pertenecientes al programa una vez cesada la vigencia del convenio suscrito por el lapso 2016-2019. Por lo anterior resulta procedente reconocer esos servicios y, junto con ello, autorizar a dicha entidad ejecutora para los efectos de que ella cumpla con las obligaciones que haya asumido respecto de los contratos de trabajo y/u honorarios de los integrantes de sus equipos técnicos por el período transcurrido entre el término de la vigencia del Convenio 2016-2019 y la fecha de la resolución de INDAP que apruebe el Convenio PRODESAL del período 2020-2023.

7º) Que, existe presupuesto disponible en INDAP de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 416 del año 2020, para financiar la ejecución del Programa por el presente año, sin perjuicio de que el financiamiento de los años sucesivos deberá estarse a los presupuestos respectivos.

#### **RESUELVO:**

**1º APRUEBASE** el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, suscrito con fecha 2 de enero de 2020, con la Ilustre Municipalidad de COINCO, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL  
PRODESAL 2020 – 2023 PARA LA UNIDAD OPERATIVA COINCO  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP -  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

En Rancagua a 2 de enero de 2020, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT Nº **61.307.000-1**, representado por el Director Regional (S), don **HARRY HARDY CASTILLO**, RUT Nº **6.358.301-4**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuevas 480 de la ciudad de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**, RUT Nº **69.081.600-8** representada por don **GREGORIO ENRIQUE VALENZUELA ABARCA**, RUT Nº **6.690.947-6** ambos domiciliados en Plaza los Héroes 3, de la ciudad de Coinco de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen en celebrar el presente convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PRODESAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVO**

Por el presente convenio las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de



Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

#### SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°180925 del 16 de diciembre del 2019, de la Dirección Nacional y sus modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

#### TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$30.377.584**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de control social y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas a continuación en el Cuadro 1.

**Cuadro 1.** Unidad Operativa, usuarios y monto aporte INDAP

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de Asesoría	110	29.963.544
Mesa de Control Social		414.040
<b>TOTAL</b>	<b>110</b>	<b>30.377.584</b>

Para el segundo año y sucesivos, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.

2. Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
3. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora.
7. Supervisar, en dos periodos como mínimo al año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión.



8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
9. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

#### CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$7.100.580**, correspondiente a un 23,37 % del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

**Cuadro 2.** Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP <sup>1</sup> (Mínimo 15%)	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
PRODESAL_6_AREA-DOÑIHUE_COINCO_1	110	23,37	7.100.580

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año respectivo.

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá remitir a INDAP un oficio que informe su aporte para el año respectivo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

<sup>1</sup> Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.



Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	Permanente
Baño	1	Permanente
Sala reuniones	1	Permanente
Equipamiento		2 computadores, 2 impresoras
Recursos humanos		
Otros que corresponda		

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá remitir a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año respectivo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.

3. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de Asesoría (\$)	Mesa de Control Social (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	29.963.544	414.040		30.377.584
Entidad Ejecutora	6.390.522		710.058	7.100.580
<b>TOTAL</b>	<b>36.354.066</b>	<b>414.040</b>	<b>710.058</b>	<b>37.478.164</b>

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.
5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
7. Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
8. Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
9. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participan los usuarios de PRODESAL.
11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.



12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
16. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la Unidad Operativa en el primer año de ejecución del presente Convenio. A partir del segundo año, la medición anual del incremento de ingreso bruto por ventas se aplicará sólo a los usuarios que hayan recibido IFP en el año de medición o anterior a él.
17. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
18. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante el año, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las Unidades Operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 180925 de 16 de diciembre de 2019 del Director Nacional de INDAP, no siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.



27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
28. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:
- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
  - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
  - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
  - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
  - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa.
  - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
  - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
  - ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
  - x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
  - xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
  - xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
  - xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
    - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
    - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico



se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
  - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo Técnico,
  - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
- Renuncia.
  - Acuerdo entre las partes.
  - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
  - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la total aprobación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA**

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:



**A) CUOTA N° 1, correspondiente al 25 % del aporte de INDAP.**

INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un 25% de los recursos comprometidos para el primer año de ejecución del presente Convenio, equivalente a **\$7.594.396**, una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido a INDAP el uso de los aportes tanto propios como del Servicio asociados al Convenio anterior.

**B) CUOTA N° 2, correspondiente al 55 % del aporte de INDAP.**

Equivalente a **\$16.707.672**, los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la resolución exenta que aprueba el presente Convenio.
- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados.
- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, documentos que deberán entregarse a más tardar el día **10 de abril** de 2020, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

**C) CUOTA N° 3 correspondiente al 10 % del aporte de INDAP:**

Equivalente a **\$3.037.758**, los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, documentos que deberán entregarse a más tardar el día **10 de julio** de 2020, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

**D) CUOTA N° 4 correspondiente al 10 % del aporte de INDAP:**

Equivalente a **\$3.037.758**, los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los documentos deberán entregarse a más tardar el día **9 de octubre** de 2020, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el

cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al **18 de diciembre del 2020**, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2020, en la cuenta corriente que se indique.

#### **SEXTA: DESCUENTOS**

Si en la supervisión realizada por INDAP, la Entidad Ejecutora obtiene dos evaluaciones negativas en el año, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota equivalente al 5 % del valor de la cuota.

Por otra parte, se aplicará un descuento por actividades programadas en el PTA que no hayan sido realizadas, y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento se aplicará en la última cuota, por un valor de 0,5 UF para el caso de visitas prediales y 2 UF en el caso de actividades grupales.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo renovarse por igual período.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del período, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.
- Oficio que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el año siguiente.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, la Entidad Ejecutora deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio



Chile  
en marcha

con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.

En todo caso, el Convenio podrá renovarse cuando, además del cumplimiento de lo anterior, exista disponibilidad presupuestaria del Instituto, exista evaluación favorable del Programa por parte de INDAP, y persista el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

#### **OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO**

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado. No obstante, se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP por dos años, sean consecutivos o no, durante la vigencia del Convenio.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa.

#### **PERSONERÍAS**

Personería del Director Regional consta en Resolución Exenta RA 166/1991/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional de INDAP. La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en el Decreto Exento N° 2478 de fecha 6 de diciembre del año 2016.



Chile  
en marcha

## EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora y dos en poder de INDAP.

0

**2º IMPÚTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 24.01.416, actividades de códigos 560, Asesoría Técnica PRODESAL y 582, Mesas de Coordinación y Seguimiento PRODESAL, del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario del año 2020.



JUAN CAROL GARCÍA GONZÁLEZ  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

C.C. A: UNIDAD DE FOMENTO, AGENCIA DE ÁREA DOÑIHUE, MUNICIPALIDAD DE COINCO Y OFICINA DE PARTES Y BANNER.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
DIRECCIÓN REGIONAL  
UNIDAD DE FOMENTO  
HHC/GCM/DMV/BI/HCL